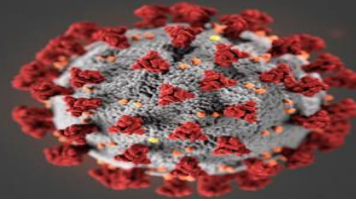


Información fiscal, aduanera y de comercio exterior del día 10 de junio de 2020



**INFORMACIÓN FISCAL-
ADUANERA Y DE COMERCIO
EXTERIOR**



CERTIFICACIÓN DE ORIGEN EN EL T-MEC

Secretaría de Economía
Reporte No. 48

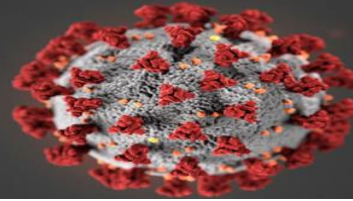
La Secretaría de Economía emitió el reporte número 48 respecto de la certificación de origen en el T-MEC, al respecto podemos destacar lo siguiente:

- El Capítulo 5 Procedimientos de Origen del T-MEC¹ establece disposiciones relacionadas, entre otras, con la certificación de origen.
- En este capítulo se moderniza el esquema de certificación, se elimina el formato del certificado de origen y se permite la certificación en factura o en cualquier otro documento comercial, siempre que se declaren datos mínimos de información.
- A partir del 1 de julio de 2020, se podrá solicitar trato arancelario preferencial bajo el T-MEC. Para ello el importador requerirá contar con una Certificación de Origen conforme al Anexo 5-A del T-MEC, llenada por el exportador, productor o importador.
- **A partir del 1 de julio de 2020, los certificados de origen emitidos al amparo del TLCAN no serán válidos para solicitar el trato arancelario preferencial bajo el T-MEC.**

Se adjunta documento.



**INFORMACIÓN FISCAL-
ADUANERA Y DE COMERCIO
EXTERIOR**



MESA DE SERVICIO Y EXTENSIONE SAT

Boletín número 07

Se recuerda a todos los usuarios de comercio exterior que, ante cualquier incidencia, eventualidad o falla en los sistemas o aplicativos que forman parte del Sistema Electrónico Aduanero, deberán levantarse el reporte respectivo en el nuevo MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México o (55) 627 22 728 desde el resto del país y en el caso de Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, deberá realizarse en la mesa de servicios al teléfono 800 286 3133.



No obstante, lo anterior, en caso de dudas o comentarios, se pone a disposición el número telefónico (55) 58 02 00 00, las extensiones y correos electrónicos del personal de la Administración Central de Modernización Aduanera de la Administración General de Aduanas, quienes podrán brindarle la orientación necesaria conforme al tema de que se trate.

Se adjunta documento.

MINISITIO PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS

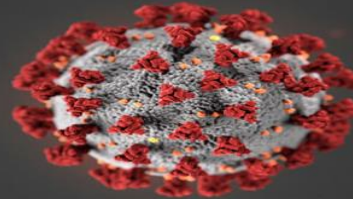
Comunicado SAT

A partir del 1 de junio de 2020 entró en vigor el nuevo esquema de Plataformas Tecnológicas; con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se ha creado un minisitio en el Portal del SAT (<http://omawww.sat.gob.mx/plataformastecnologicas/Paginas/index.html>) para que las plataformas tecnológicas nacionales o extranjeras, así como las personas físicas con actividad empresarial que enajenan bienes, prestan servicios o concedan hospedaje a través de internet mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, localicen en un sólo lugar la información necesaria para realizar sus contribuciones.

Este minisitio está integrado por un apartado específico para las plataformas tecnológicas y otro para las personas físicas con actividades empresariales, con el fin de que conozcan sus obligaciones en materia de inscripción y actualización al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), emisión de comprobantes fiscales, declaraciones de pago, declaraciones informativas, así como una sección con material de apoyo diverso relacionado con este tema.

Para conocer las declaraciones que estén obligado a presentar podrás ingresar a los simuladores.

INFORMACIÓN FISCAL- ADUANERA Y DE COMERCIO EXTERIOR

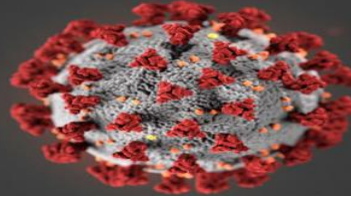


En el caso de personas físicas, si pertenecen al RIF, pueden presentar su solicitud de cambio de régimen mediante un caso de Servicio de Atención al Contribuyente en <https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action>, autenticándote con tu RFC y contraseña. Podrán consultar su cambio de régimen, en un máximo de seis días hábiles. Bajo este esquema **no es necesario acudir a nuestras instalaciones para realizar el trámite.**

Se sugiere que, para generar, actualizar o recuperar la contraseña utilices SAT ID; la cual funciona para cualquier régimen de personas físicas, a excepción de menores de edad, para lo cual deberás:

- Utilizar SAT ID si eres persona mayor de 18 años inscrita en cualquier régimen de personas físicas.
- Usar Chrome o Mozilla como explorador al momento de solicitar la contraseña a través de SAT ID, o descarga la aplicación en Play Store para Android o en App Store para IOS.
- Adjuntar una identificación oficial; si es INE, licencia o cédula profesional debes escanearla **por ambos lados.**
- Si el SAT encuentra inconsistencias en el proceso de validación, se enviará un correo o un mensaje con las indicaciones para iniciar un nuevo proceso; tienes hasta tres oportunidades para realizarlo.
- En caso de contar con alguna discapacidad que impida cumplir con los pasos que pide SAT ID, se debe solicitar ayuda a un tercero que comente durante el video por qué está ayudando, es importante que ambas personas aparezcan en el mismo.

**INFORMACIÓN FISCAL-
ADUANERA Y DE COMERCIO
EXTERIOR**



SENADO DE LA REPÚBLICA

Por parte del Grupo Parlamentario Morena se presentó ante el Senado de la República un proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 1º; y se adicionan los párrafos del primero al quinto del artículo 2º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

En términos concretos, la propuesta consiste en:

- Establecer una tasa del 10% del IVA, en lugar del 16% que se tiene, pero con una temporalidad que abarca desde su publicación hasta el 31 de diciembre de este año, una vez que entre en vigor la propuesta del paquete económico para 2021.
- Incluir en la Ley, y no solo en decreto del ejecutivo federal como está actualmente, la tasa del 8% en las zonas fronterizas, tanto en la Norte como en la Sur, a fin de mantener la competitividad con el exterior y brindar seguridad a los contribuyentes.

Se adjunta documento.

